

RESOLUCION No. 0137 09 MAY 2025

“Por medio de la cual se otorga prórroga para efectuar Aprovechamiento Forestal Único y cumplimiento del plan de compensación en el proyecto denominado Construcción de estación multipropósito para la operación logística multimodal, férrea y carretera, de recibo y entrega de productos en jurisdicción del municipio de Gamarra, Cesar, otorgado a TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA-TRANSFERPORT S.A.S con identificación tributaria No. 900519515-5, mediante Resolución No. 0643 del 27 de diciembre de 2023”.

La directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

I. CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0643 de fecha 27 de diciembre de 2023, proferida por esta Coordinación, se otorgó a TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA-TRANSFERPORT S.A.S con identificación Tributaria No. 900519515-5, para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN MULTIPROPÓSITO PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA MULTIMODAL, FÉRREA Y CARRETERA DE RECIBO Y ENTREGA DE PRODUCTOS, en jurisdicción del municipio de Gamarra, Cesar.

Que mediante oficio de fecha 20 de junio de 2024, el señor JUAN RICARDO NOERO ARANGO en calidad de Representante legal de TRANSFERPORT S.A.S, solicitó prórroga para el cumplimiento de la obligación No.10 del artículo tercero de la Resolución No. 0643 del 27 de diciembre del 2023. Expediente CGRF-122-2023.Transporte Ferroportuario de Colombia S.A.S-TRANSFERPORT S.A.S, para el Proyecto de construcción de estación multipropósito para la operación logística multimodal, férrea y carretera, de recibo y entrega de productos.

Que mediante oficio de fecha 21 de junio de 2024, con radicado interno No.07125, el señor JUAN RICARDO NOERO ARANGO en calidad de Representante legal de TRANSFERPORT S.A.S, solicitó prórroga para el cumplimiento de la obligación No.10 del artículo tercero de la Resolución No. 0643 del 27 de diciembre del 2023. Expediente CGRF-122-2023.Transporte Ferroportuario de Colombia S.A.S-TRANSFERPORT S.A.S, para el Proyecto de construcción de estación multipropósito para la operación logística multimodal, férrea y carretera, de recibo y entrega de productos.

Que mediante oficio de fecha 04 de septiembre de 2024, con radicado interno No.10350, el señor JUAN RICARDO NOERO ARANGO en calidad de Representante legal de TRANSFERPORT S.A.S, remitió comunicación TFP-056-24, en su solicitud de forma general manifiesta lo siguiente:

“Conceder prórroga por un término adicional de doce (12) meses al ya establecido en el artículo segundo de la Resolución 0643 del 27 de diciembre de 2023, esto, es hasta el 27 de diciembre de 2025”.

0137 09 MAY 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga prórroga para efectuar Aprovechamiento Forestal Único y cumplimiento del plan de compensación en el proyecto denominado Construcción de estación multipropósito para la operación logística multimodal, férrea y carretera, de recibo y entrega de productos en jurisdicción del municipio de Gamarra, Cesar, otorgado a TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA-TRANSFERPORT S.A.S con identificación tributaria No. 900519515-5, mediante Resolución No. 0643 del 27 de diciembre de 2023"

Que mediante auto No. 309 de fecha 09 de octubre de 2024, se ordenó la visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 0643 de fecha 27 de diciembre de 2023.

Que en fecha 15 y 16 de octubre 2024, se realizó la visita por los profesionales de apoyo para determinar la vialidad de la prórroga solicitada por el señor JUAN RICARDO NOERO ARANGO en calidad de Representante legal de TRANSFERPORT S.A.S.

Que en fecha 26 diciembre de 2024, se rindió informe por parte de los profesionales de apoyo dando la viabilidad para la prórroga solicitada.

Que, con relación a la vigencia del permiso, el artículo 2.2.1.1.7.12. Ibidem, dispone que la misma será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974, el cual, a su tenor, reza así:

"Artículo 55°. - La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo.

Expirado el término, deberá darse opción para que personas distintas de quien fue su titular, compitan en las diligencias propias para el otorgamiento de un nuevo permiso.

El permiso se otorgará a quien ofrezca y asegure las mejores condiciones para el interés público.

A la expiración del permiso no podrá su titular alegar derecho de retención por mejoras que hubiere realizado"

Que el Decreto 019 del 10 de enero de 2012, Reglamentado por el Decreto Nacional 734 de 2012, el cual a su vez fue reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de dicho año, fijó las normas para suprimir o reformar las regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública y con relación a las solicitudes de renovación o prórrogas de permisos o autorizaciones de carácter administrativo, en su artículo 35 establece lo siguiente:

"Artículo 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0137 09 MAY 2025

Continuación Resolución No. 0137 de 09 MAY 2025 "Por medio de la cual se otorga prórroga para efectuar Aprovechamiento Forestal Único y cumplimiento del plan de compensación en el proyecto denominado Construcción de estación multipropósito para la operación logística multimodal, férrea y carretera, de recibo y entrega de productos en jurisdicción del municipio de Gamarra, Cesar, otorgado a TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA-TRANSFERPORT S.A.S con identificación tributaria No. 900519515-5, mediante Resolución No. 0643 del 27 de diciembre de 2023"

3

vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación."

Que el artículo 209 de Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y teniendo en cuenta lo solicitado y las razones expuestas por el titular en relación a la alteración de orden público, con el fin de regular la situación ambiental del proyecto en citas. Bajo esa óptica se considera procedente acceder a lo solicitado y prorrogar la autorización otorgada a TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA-TRANSFERPORT S.A.S con identificación tributaria No. 900519515-5, en los términos expuestos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que a la luz de los dispuestos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga termino a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visibles de estas. En el caso sub- examine, la decisión inicial fue comunicada al señor alcalde del municipio de la Gamarra, Cesar.

en los términos que se expondrán en la parte resolutive del presente Acto Administrativo. En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar por el término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN MULTIPRÓPOSITO PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA MULTIMODAL, FÉRREA Y CARRETERA DE RECIBO Y ENTREGA DE PRODUCTOS, en jurisdicción de Gamarra, Cesar, conforme a la Resolución No. 0643 del 27 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Prorrogar por el término de seis (6) meses la presentación del plan de compensación en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN MULTIPRÓPOSITO PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA MULTIMODAL, FÉRREA Y CARRETERA DE RECIBO Y ENTREGA DE PRODUCTOS, en jurisdicción de Gamarra, Cesar, conforme al artículo tercero numeral 10 de la Resolución No. 0643 del 27 de diciembre de 2023.

PARAGRAFO: TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA-

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0137 de 09 MAY 2025

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga prorroga para efectuar Aprovechamiento Forestal Único y cumplimiento del plan de compensación en el proyecto denominado Construcción de estación multipropósito para la operación logística multimodal, férrea y carretera, de recibo y entrega de productos en jurisdicción del municipio de Gamarra, Cesar, otorgado a TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA-TRANSFERPORT S.A.S con identificación tributaria No. 900519515-5, mediante Resolución No. 0643 del 27 de diciembre de 2023"

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA-TRANSFERPORT S.A.S CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900519515-5, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor alcalde municipal de La Gamarra- Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

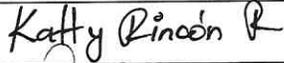
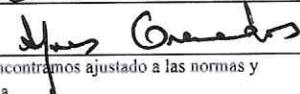
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CorpoCESAR.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de CorpoCESAR, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **09 MAY 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Katty Mileidys Rincón Rosado /Abogada Profesional de Apoyo.	
Revisó	Obed Bayona Sanchez /Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	
Aprobó	Almes José Granados Cuello Asesor De Dirección General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		